

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. La empresa queda obligada a mantener, durante un período mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 4 trabajadores indefinidos.

2. Remitir a la Dirección General de Empleo, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.1 del citado Decreto.

3. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, en el transcurso de dicho período, la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada no podrá ser inferior al 50% de la jornada del contrato extinguido. En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de tres meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada del alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos. En ambos supuestos la sustitución podrá hacerse por más de un contrato indefinido siempre que la jornada laboral de los mismos sea igual a la exigida en cada caso. El plazo para realizar las sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido. No obstante, las bajas de los trabajadores fijos obligados a mantener podrán compensarse con altas producidas con anterioridad.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado u obligado a mantener, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 7.5 del Decreto regulador de la ayuda.

5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Consejería de Economía y Trabajo, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de septiembre de 2006. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. n.º 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado”.

Mérida, a 27 de abril de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.ª JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Profesional de Naturópatas, Acupuntores y Técnicos Manuales de Extremadura (en siglas APNATEMAEX)”.
Expte.: CA/71.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 2 de abril de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 11 de marzo de 2007, así como los nuevos Estatutos modificados, de

la organización empresarial denominada “Asociación Profesional de Naturópatas, Acupuntores y Técnicos Manuales de Extremadura” (en siglas APNATEMAEX), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/71; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su ámbito funcional integra a “toda persona física, escuelas o academias y sociedades que ejerza o no, en el ámbito territorial de la Asociación, la actividad de Naturópata y técnicas afines que se contemplan en los epígrafes destinados al efecto”.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario, modificándose el artículo 3, referido al domicilio social de la organización que pasa a quedar ubicado en Ctra. Corte de Peleas, n.º 31 - bajos, de Badajoz, y el artículo 34, referido a los recursos económicos de la asociación para el desarrollo de sus fines.

Firman la referida Certificación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria que aprobó la modificación: D. Antonio Martín Aguilar y D. Andrés Amaya Quinto, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la asociación.

Con fecha 4 de abril de 2007 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 2 de mayo de 2007.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 4 de mayo de 2007. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de la ejecución del proyecto de instalaciones y declaración de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”, en el término municipal de Los Santos de Maimona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como en los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto de instalaciones y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que se detallan a continuación:

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, S.A. (en adelante denominada D.C. Gas Extremadura, S.A.), con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija n.º 8 A, C.I.F. A-06244131.

— Objeto de la petición: Autorización Administrativa, Aprobación de la Ejecución del Proyecto de instalaciones y Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel”, que discurrirá por el término municipal de Los Santos de Maimona, (Badajoz).

— Descripción de la Canalización:

- Origen: Posición Gasoducto de Transporte ubicada en Polígono Industrial de los Santos de Maimona.

- Final: Planta de producción de biodiesel denominada Green Fuel.

— Tubería: Polietileno DN200 (PE100 SDR11).

— Longitud: 2,467 Km.

— Presión de suministro: Alta Presión A.

— Presupuesto: 185.805,42 €.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.